



MENDOZA, 18 OCT 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 14236/17, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. CLARA, Enrique Ernesto Nicolás s/Opción permanencia en la actividad laboral docente universitaria".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la Ley 26.508 explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.

Que a fs. 3 Dirección de Personal informa que como el cargo del Prof. CLARA se encuentra en proceso de efectivización, se ha dado cumplimiento a lo establecido por ordenanza 13/13-C.D. y a fs. 7 se adjunta el Certificado de Aptitud Psicofísica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 3 de octubre de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Enrique Ernesto Nicolás CLARA (Legajo N° 21.021 - CUIL N° 20-10356315-2) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Adjunto, interino, con dedicación semiexclusiva, para el dictado de los espacios curriculares "**Geometría Descriptiva I y II**", en las Carreras de Diseño, cuya designación fue prorrogada, entre otros, según resolución N° 310/16-C.D.

ARTÍCULO 2°.- La continuidad en el cargo interino en el que revista el Prof. Enrique Ernesto Nicolás CLARA será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

Resol. N° **263**

Prof. Carlos Brajak
Decano

Téc. Univ. Mariana Santos
Directora General Administrativa



2.-

ARTÍCULO 3º.- Iniciar el trámite de convocatoria a concurso del cargo en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **263**

F. A.
ecm.
0


Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO